CONTRATO INVITACION DIRECTA	**No. 118 – 2023**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES" NIT. 900.004.606-6**
CONTRATISTA:	**CONSERDI GROUP S.A.S. NIT: 830.510.423-1** **R.L. MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ C.C. 4.140.119** **Cra. 42 No 22a - 23 Ofic 401 Bogotá D.C.** **Teléfono: 601 5731754** **e-mail:** gerenciaconserdi@gmail.com
OBJETO:	**SUMINISTRAR LOS EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÒN:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
MODALIDAD	**INVITACION DIRECTA**

Entre los suscritos a saber: **LEANDRO FELIPE BARBOSA PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.827.756 de Ibagué (Tolima), en calidad de **GERENTE GENERAL de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES" NIT 900.004.606-6** nombrado mediante decreto número 093 del 24 de junio de 2022; cargo para el cual tomó posesión según acta del 24 de junio del año 2022, ante el Despacho del Alcalde Municipal de Girardot (Cundinamarca). en uso de sus facultades Constitucionales y Legales establecidas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio, en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2.011; en el Decreto 381 de 30 de Diciembre de 2.004, Por medio del cual se crea la empresa industrial y comercial "Ser Regionales", Acuerdo 01 del tres (3) de enero de 2.005 "por medio del cual se establecen los Estatutos de la Empresa "Ser Regionales" Acuerdo 002 de fecha 20 de febrero de 2.020 "por medio del cual se adopta para la Empresa "Ser Regionales" el régimen especial para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la Resolución No. 021 de fecha 2 de marzo de 2.020 "Manual de Contratación de la Empresa "Ser Regionales" y demás normas concordantes y análogas vigentes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ** identificado con número cedula de ciudadanía **4.140.119**, quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSERDI GROUP S.A.S.** , con NIT **830.510.423-1**, quien de manera voluntaria expresa y manifiesta no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley, que le impidan la celebración de este contrato y en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; **2)**. Que la Empresa de Servicios Municipales y Regionales **"Ser Regionales"**, fue creada y constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada del orden Municipal, mediante Decreto Municipal Nº 381 de Diciembre de 2004, cuyo objeto es la prestación del servicio explotación, organización, operación y administración de las plazas del Municipio (Galería y plaza Satélite del barrio Kennedy), Centros de Acopio Minorista y Mayorista, Pabellón de carne y Pescado de Girardot (Cundinamarca). **3)** En el desarrollo de dicho objeto, para es obligatorio cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas por las autoridades competentes; en lo que respecta a la Planta de Beneficio Animal para el caso de la Empresa "Ser Regionales" se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 13 – 14 del Decreto 1500 de 2.007 expedido

por el INVIMA. **4)** Que se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte del área de **ALMACEN GENERAL** de la Empresa **"Ser Regionales"**, planteándose la necesidad de realizar la **SUMINISTRAR LOS EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT 5)** Que según certificado expedido por el Almacenista General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales **"Ser Regionales"**, esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que la modalidad de contratación mediante la Invitación Directa se encuentra inmersa en la resolución No. 021 del 02 de marzo del 2020 *por medio de la cual se adopta el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el Manual de Contratación y Supervisión de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales".* **7)** Que el presente contrato se regirá por las normas del derecho civil y comercial **8)** Que **CONSERDI GROUP S.A.S.,** identificado con número de NIT **830.510.423-1,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato; **9)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar los gastos que demanda el contrato. De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- El CONTRATISTA** se obliga a realizar y/o ejecutar los **SUMINISTRAR LOS EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El CONTRATISTA específicamente se obliga a lo siguiente: **A)** Realizar el SUMINISTRO en la oportunidad requerida de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y valores:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR / UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	PAREDES 2,5" X 1,10M X 3,50	MODULOS	1,393,000.00	13,930,000.00
2	10	PISO 2,5" 1,10M X 50 M	MODULOS	2,986,700.00	29,867,000.00
3	5	TECHO 2,5" 1,10M X 50M	MODULOS	2,896,700.00	14,483,500.00
4	2	PUERTA DE 1,0M X 3,50 CANALES PORCINOS	Unidad	5,150,000.00	10,300,000.00
5	1	PUERTA DE 1,0M X 3,50 CANALES PORCINOS	Unidad	5,150,000.00	5,150,000.00
6	3	PUERTA BATIENTE 1,0M X 1,8 M VICERAS, ROJAS BLANCAS, PATAS Y CABEZAS	Unidad	4,500,000.00	13,500,000.00
7	3	EVAPORADOR 12000 BTU	Unidad	11,900,000.00	35,700,000.00
8	3	UNIDAD CONDENZADORA 2 HP BAJA TEMPERATURA	Unidad	22,500,000.00	67,500,000.00
9	3	TABLERO DE CONTROL	Unidad	3,689,000.00	11,067,000.00
10	1	PISTOLA DE ATURDIMIENTO CASH ESPECIAL	Unidad	8,700,000.00	8,700,000.00
11	1	INSENSIBILIZADOR DE PORCINOS CON PINZAS	Unidad	9,000,000.00	9,000,000.00
12	1	SIERRA MANUAL DE PECHO	Unidad	12,776,500.00	12,776,500.00
13	20	CUCHILLO PARA DESOLLAR	Unidad	39,400.00	788,000.00
14	2	CARRO BUGGUIE DE VICERAS	Unidad	8,225,000.00	16,450,000.00
15	20	CUCHILLO PARA DESHUESE	Unidad	39,400.00	788,000.00
SON:				**SUB - TOTAL**	$ 250,000,000

B) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, realizando todas las gestiones e interponiendo los recursos que garanticen la adecuada y eficaz defensa de los intereses de la empresa, así como los trámites administrativos internos.

1. **AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de EL CONTRATISTA, que será el único responsable en el reclutamiento, selección, inducción, coordinación, supervisión, remuneración, organización y remoción del trabajador que se designe para la ejecución del presente contrato, El contratista deberá establecer su propio cuadro de turnos para el cumplimiento del objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EI CONTRATISTA específicamente se obliga a lo siguiente: **1.** Todos Los materiales a utilizar serán de excelente calidad y deberán garantizar la estabilidad y calidad de los mismos; los materiales a utilizar serán suministrados por el contratista **2.** Los equipos, materiales y demás elementos a suministrar, así como la instalación de los mismos, deberán cumplir con los estándares requeridos por el Decreto 1500 de 2007. **3.** Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de condiciones Técnicas básicas obligatorias. **4.** Todas aquellas que para el cumplimiento y bajo las condiciones jurídicas del futuro contrato, se deriven. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **"Ser Regionales" 2.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la ley y demás normas vigentes que regulen la materia. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la empresa **"Ser Regionales"** en el momento en que sea requerido. **8.** Procurar el cuidado integral de su salud. **9**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **10**. Informar a **"Ser Regionales"** la ocurrencia de enfermedades o incidentes o accidentes que ocurran en el desarrollo del objeto contractual. **11**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **12.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **13)** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **14)** Todas aquellas que para el cumplimiento del objeto de la empresa **"Ser Regionales"** y bajo las condiciones jurídicas del presente contrato, se deriven. **CLAUSULA TERCERA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados la Ley, los convenios y demás normas concordantes que rigen el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Atender todos los requerimientos que la Empresa Ser Regionales realice respecto del servicio contratado. **2.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4**. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la supervisora del Contrato. **5.** Informar oportunamente a la empresa "Ser Regionales" sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **6.** comunicar oportunamente a la empresa "Ser Regionales" y a la autoridad competente, si ello ocurriere, cualquier eventualidad que se presentara en el desarrollo del objeto contratado. **7.** Todas aquellas que para el cumplimiento del objeto de la empresa "Ser Regionales" y bajo las condiciones jurídicas del presente contrato, se deriven. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas en el objeto contratado. **b)** Controlar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas. **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **d)** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **e)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios tiene un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE. CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, por los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.5.02.05.02.54290	1001	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - FUENTE: 1001RECURSOS PROPIOS	$46.000.000
2.4.5.02.05.02.54290	1004	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - FUENTE: 1004RECURSOS DE CONVENIOS	$200.000.000
2.4.5.02.08.01.8715699	1001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 1001-RECURSOS PROPIOS	$4.000.000
TOTAL C.D.P.			**$250.000.000**

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

Certificado de disponibilidad presupuestal No**. 2023-000148 de fecha 19 de mayo de 2023** expedido por el área de presupuesto de la empresa. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al adjudicatario el valor del contrato previa presentación de los respectivos informes suscritos por el contratista y aprobados por la supervisión. En todo caso, deberá demostrar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal. El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO:** Correspondiente al 40% del valor del contrato previa suscripción y legalización del contrato, y una vez disponga en la Planta de Beneficio Animal de Girardot, los paneles de paredes piso y techo; **UN SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al 50% del valor del contrato, sujeto a la entrega y puesta en funcionamiento del cuarto frio previamente con la aprobación por parte de la supervisión. **UN TERCER Y ULTIMO PAGO:** Correspondiente el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo contrato. En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con la existencia de los recursos en la Tesorería de la Empresa. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento de pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Para el respectivo pago el contratista debe presentar la siguiente información: **1.** Factura y/o cuenta de cobro. **2.** Informe pormenorizado de sus actividades, y soportes que constaten la ejecución material del objeto contractual. **3.** Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la planilla sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, Informes a que alude el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA EMPRESA SER REGIONALES hará las retenciones del caso y cumplir las obligaciones fiscales que ordene la ley. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por el **ALMACENISTA GENERAL** y/o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones conforme lo establece el Manual de Contratación y Supervisión de "Ser Regionales" Resolución No. 021 de 02 de marzo de 2.020 en su capítulo VI artículos 45 al 53. La supervisión consiste en: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL CONTRATANTE, siguiendo las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor, total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla totalmente las obligaciones pendientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, "Ser Regionales" con fundamento en el Manual de Contratación y teniendo en cuenta el análisis de riesgos antes establecido consideró que para la presente necesidad el contratista deberá aportar las siguientes Garantías: **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más el plazo contractual previsto para la liquidación. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, cuya vigencia comprende TRES (03) años contados a partir del acta de recibo final.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo en periodo de ejecución del contrato y deberá contener, entre otras, las siguientes coberturas: daño emergente y lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la normativa que rige el presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a ley nacional y caducidad del contrato por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**. El acto administrativo que declare la caducidad del contrato dará por terminado el mismo y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificara con lo previsto en el ordenamiento jurídico; contra dicho acto procederán los recursos de Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución de conflictos previsto por la Ley de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño a EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El contrato de Prestación de Servicios es un contrato de naturaleza civil o comercial, que es más utilizado para la contratación de personal por parte de las empresas. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato*. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. El articulo Artículo 968 del CODIGO DE COMERCIO define que es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Por tal razón este contrato no es de naturaleza laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley para la suscripción de este. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, sin previa autorización suscrita por el Gerente General de la Empresa "Ser Regionales". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, el cual se refrenda con la firma del documento, para su ejecución requiere el registro presupuestal del contrato y la aprobación de la garantía por parte de la oficina Jurídica si es del caso. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, documentos anexos del contratista y certificado de idoneidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de ejecución de este, o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del Manual de Contratación y supervisión de la Empresa "Ser Regionales". **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al CONTRATANTE cumplido a reclamar indemnización a cargo del CONTRATANTE incumplido. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

CONTRATISTA: Cra. 42 No 22a - 23 Ofic 401 Bogotá D.C. Teléfono: 601 5731754 e-mail: gerenciaconserdi@gmail.com

CONTRATANTE: Carrera 11 con Calle 17 esquina, piso 4, Edificio Alcaldía Municipal de Girardot, PALACIO MUNICIPAL. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CADUCIDAD Y SUS**

EFECTOS: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley. **TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: **1) Causas normales: a)** Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **b)** Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2) Causas especiales:** EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley.

Para constancia se firma en Girardot, Cundinamarca a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

LEANDRO FELIPE BARBOSA PEREZ
Gerente General "Ser Regionales"

EL CONTRATISTA

MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ
C.C. 4.140.119
R.L. CONSERDI GROUP S.A.S.
Contratista

Proyecto: *Carlos Andrés Reyes Martínez, Secretario General*